

pureza metódica total, la doctrina pura -tal como de hecho se desenvuelve- es una elocuente demostración de cuán inaccesible es ese ideal de independencia total”.

Por supuesto, reconoce los aportes positivos y duraderos de Kelsen a las ciencias jurídicas, a saber: su teoría de la estructura jerárquica del ordenamiento jurídico, su concepto técnico de los sujetos de imputación y su noción de norma individual.

La posición personal de Errázuriz Mackenna en materia tanto filosófica como científica acerca del derecho se resume en el párrafo que transcribo: “La ciencia jurídica, liberada del kantismo y del empirismo, debe abrirse a la realidad integral del derecho. Este realismo comporta dos exigencias, íntimamente unidas entre sí: la subordinación de la ciencia jurídica a la metafísica, que, lejos de atentar en contra de su legítima autonomía científica, posibilita un mejor cumplimiento de los cometidos que corresponden a su nivel dentro de la estructura del saber jurídico, colaborando más eficazmente a la solución de las graves cuestiones jurídicas de nuestro tiempo; y, como consecuencia inmediata de esa apertura a la metafísica, el acoger en su horizonte no sólo los elementos positivos del derecho, sino también los naturales, es decir, el derecho natural, que, aunque captado ontológicamente a nivel filosófico, será también objeto de la ciencia jurídica. Lo jurídico-natural es una parte esencial del orden jurídico, que al positivarse se integra en los concretos sistemas jurídicos históricamente vigentes, pudiendo así ser asequible a la perspectiva del científico del derecho.”

Ambas partes de *La teoría pura del derecho de Hans Kelsen* -la expositiva y la crítica-, han sido realizadas por su autor de manera clara y franca, sin ambigüedades y vacilaciones, consciente de su tarea científica y filosófica y de la responsabilidad que ella implica, con perfecto dominio de las ideas y de la expresión de las mismas. No ha pasado por alto ninguno de los aspectos fundamentales de su tema de investigación. Es sin duda hoy por hoy uno de los expositores y críticos de Kelsen que pueden opinar con conocimiento de causa y autoridad y con el respeto que merece aun en los puntos más discutibles el insigne jurista vienés.

El libro de Errázuriz Mackenna marca un hito en la investigación del vasto y profundo pensamiento de Hans Kelsen. Nadie en adelante podrá prescindir de él, si quiere realizar una labor seria sea de mero conocimiento o de apreciación crítica. Es un libro para el estudio y la consulta, cada vez que se trate de cualquiera de los temas y tópicos esenciales y accesorios de la teoría pura del derecho. Claro está, no se ha dicho la última palabra sobre Kelsen y queda abierto el

debate tanto de los supuestos filosóficos de su doctrina como de su contenido netamente jurídico.

B. Mantilla Pineda.

INDEX, 14/1986. A la memoria de Angel Lapiezza Elli. Jovene editore Napoli 1987.

INDEX se publica anualmente bajo el auspicio de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Camerino, Italia. Es el órgano oficial del Grupo de Investigación para la difusión del derecho romano. El Comité directivo está formado por Pierangelo Catalano, presidente, Luigi Labruna, director, Ignazio Buti, Luigi Capogrossi, Giovanni Lobrano y Sandro Schipani. Su objetivo es presentar una visión internacional del derecho romano.

El número 14/1986 de INDEX está dedicado íntegra y exclusivamente a honrar la memoria de Angel Enrique Lapiezza Elli, 1922-1984. ¿Quién es Lapiezza Elli? En las tres primeras páginas de este número de INDEX presenta Pierangelo Catalano una semblanza de Angel Enrique Lapiezza Elli, destacando principalmente su profesión, su vínculo con el Grupo de Investigación para la difusión del derecho romano y sus servicios a la Nación Argentina, su patria de nacimiento. Ante todo mencionemos la actividad docente a nivel universitario de Lapiezza Elli. Fue profesor de latín en el Colegio Nacional de Buenos Aires, profesor de Historia de la civilización y de las instituciones en la Universidad de Buenos Aires y profesor de derecho romano en la misma entidad cultural. Inició su colaboración con el Grupo de investigación para la difusión del derecho romano en noviembre de 1971 con su respuesta o participación en la primera encuesta sobre la enseñanza del derecho romano en América Latina; luego participó en el IV Congreso Latinoamericano sobre Derecho romano que tuvo lugar en Brasilia en el año de 1983. Su cooperación fue permanente y efectiva en seminarios, congresos e iniciativas de distinto orden encaminadas al desenvolvimiento de las tareas de la agrupación citada. No se puede dejar de mencionar la fundación en Buenos Aires el 10. de marzo de 1974 de la Asociación de Estudios Sociales Latinoamericanos -Sección Argentina de ASSLA- de la cual fue su primer presidente. Políticamente fue militante de la Unión Cívica Radical y disfrutó de la confianza del presidente de la Nación Argentina en el proyecto de reforma universitaria.

El homenaje póstumo que le rinde ASSLA en INDEX 14/1986 consiste en un conjunto de estudios sobre el tema *Derecho romano, revoluciones y codificación*

nes escritos por connotados profesores y científicos del derecho romano de Europa y América Latina. Para mayor información y por el interés para los especialistas en estos asuntos transcribo los nombres de los autores y los títulos de sus estudios. Sandro Schipani: A propósito del derecho romano, de las revoluciones y codificaciones. Giovanni Pugliesse: Orígenes y precedentes romanos de las codificaciones modernas. Filippo Gallo: La codificación justiniana. Nelson Saldanha: El derecho público romano y las revoluciones modernas. Hanns-Albert Steger: Legitimación y poder. La formación de sociedades nacionales en América Latina. Víctor Tau Anzoátegui: El pensamiento español en el proceso de la codificación hispanoamericana: Los *Discursos críticos* de Juan Francisco de Castro. Gian Sabino Pene Vidari: Derecho romano, revoluciones por la independencia y codificaciones del derecho en Italia y América Latina. Rodolfo Sacco: El derecho romano y el Código de Napoleón. Hans-Peter Benóhr: Consideraciones políticas acerca de las disposiciones sobre franceses y extranjeros en la Constitución de 1791 y en el Código Civil. Alejandro Guzmán Brito: Crítica al derecho como presupuesto de la codificación en Chile en torno al primer tercio del siglo XIX. Emilssen González de Cancino: Algunas Consideraciones en torno a la influencia del derecho romano en las codificaciones civiles de América Latina. Carlos Alberto González: El proceso legislativo paraguayo. Desde la colonia hasta comienzos del siglo XX. Rogelio Pérez Perdomo: Derecho romano, codificación, independencia política en Venezuela. Walter Antillón: Revolución y codificación del derecho en Nicaragua. Silvio A. B. Meira: Los anteproyectos del Código Civil en el Brasil. Elemér Pólay: La pandectística y los esfuerzos para la codificación del derecho privado hasta el principio del siglo XX en Hungría. José Carlos Moreira Alves: El derecho romano en la formación de los civilistas brasileños hasta el advenimiento del Código Civil. Abelardo Levaggi: El derecho romano en la formación de los abogados argentinos del ochocientos. Jaime del Arenal Fenochio: Historia de la enseñanza del derecho romano en Michoacán (México).

Contiene además este número de INDEX varias otras secciones cortas. Perfiles de romanistas: Giuseppe Provera: Giovanni Pugliesse y el derecho romano. Povera leyó lo anterior el 31 de enero de 1986 en el Aula Magna de la Universidad de Camerino con ocasión de la presentación de los tres primeros volúmenes sobre derecho romano de Giovanni Pugliese, quien respondió con un breve discurso titulado *Mi culpa*. En la misma sección escribe Gábor Hamza: Elemér Pólay septuagenario. La siguiente sección sobre Problemas contiene el estudio de Okko Behrends: La situación del derecho romano en la China actual. La sección sobre Noticias contiene información sobre centros de estudio y congresos de derecho romano principalmente en México, Colombia, Brasil, Perú y Roma. En esta última ciudad se conmemoró el bicentenario del nacimiento de Andrés Bello, 1781-1981.

La Sección Recuerdos merece algún detenimiento. Contiene una semblanza de Carlos Medellín. Era hijo del abogado y profesor de derecho romano Carlos J. Medellín. Siguiendo el ejemplo de su benemérito progenitor Carlos Medellín fue abogado y también profesor de derecho romano. Ocupó varios cargos públicos: Director de la Asociación Colombiana de Universidades, Rector Encargado de la Universidad Nacional de Colombia, profesor titular de derecho romano en la Universidad Externado de Colombia. Con motivo del Tercer Congreso Latinoamericano de derecho romano celebrado en Bogotá en 1981 actuó como su presidente. A partir de 1983 las *Lecciones elementales de derecho romano* escritas por su padre, se enriquecieron con una breve historia de Roma y su derecho y un capítulo sobre procedimiento civil escrito por Carlos Medellín hijo. Fue Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Perdió la vida en noviembre de 1985 en los aciagos dos días conocidos en la historia de Colombia con el nombre de *Holocausto del Palacio de Justicia*. "Once magistrados de la Corte Suprema, dice Emilssen González de Cancino autora de esta semblanza, y por lo menos un centenar de personas más, murieron en el infierno en que se convirtió su sede." En el mismo terrible evento perdió la vida el magistrado Horacio Montoya Gil, exalumno de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia y ex profesor y ex decano encargado.

El volumen de INDEX termina con un Bando del premio internacional de derecho romano Gérard Boulvert.

B. Mantilla Pineda.

DERECHO ADMINISTRATIVO -Administrative Law-, William Wade, Sixth Edition, Clarendon Press, Oxford 1988.

Sir William Wade, Profesor de derecho en Oxford University de 1961 a 1976 y en Cambridge University de 1978 a 1982, es autor de *Hacia la justicia administrativa*, 1963, en colaboración con Sir Robert Megarry, de *La ley de propiedad real*, 1984, y de *Fundamentos constitucionales*, 1980. De la 2a. edición inglesa de su tratado de *Derecho administrativo* hay traducción al italiano, 1969, con introducción de Massimo Severo Giannini, y traducción al castellano publicada por el Instituto de Estudios Políticos de Madrid con Introducción de Manuel Pérez Olea.

La primera parte de la sexta edición de su *Derecho administrativo* titulada *Introducción* es un compendio magistral del contenido de todo el libro. Wade